

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
" 2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia "



PROFIPAS.-  
EXP. N°613-037/2014.-

DECRETO N° **12821** ISPTyV.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC 2023

VISTO:

El presente expediente, caratulado: "DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS. ANTONIO SEGOVIA SOLICITA EL PAGO DEL ARTICULO 9 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 36/75 POR INICIAR TRAMITE DE JUBILACION ORDINARIA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en las actuaciones administrativas de referencia el Director Provincial de Recursos Hídricos ha dictado, Ad Referendum del Poder Ejecutivo, las Resoluciones N° 880-DPRH-2018 y N° 594-DPRH-2022 en respuesta al pedido del Sr. Antonio Segovia, dando cuenta en el Expte. N° C-201741/22, caratulado: "AMPARO POR MORA: SEGOVIA ANTONIO C/ ESTADO PROVINCIAL, radicado en el Tribunal Contencioso Administrativo - Sala I- Vocalía N° 2 de esta ciudad capital.

Que, ha tomado intervención Fiscalía de Estado requiriendo se confiera respuesta a la petición del Sr. Antonio Segovia mediante el dictado de Acto Administrativo idóneo, en virtud que las resoluciones emitidas se encuentran sujetas a la ratificación o rectificación del funcionario competente.

Que, existe urgencia y necesidad en la expedición del presente Acto Administrativo, con el objeto de brindar respuestas al Sr. Antonio Segovia atento la acción judicial iniciada por el mismo.

Que, asimismo se deja expresamente establecido que el presente acto se emite a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 33 de la Constitución Provincial, constanding que su dictado no implica la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Ratifiquense las Resoluciones N° 880-DPRH-2018 y N° 594-DPRH-2022 dictadas por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, por las razones expresadas en el exordio y en respuesta a lo solicitado por el Sr. Antonio Segovia en la causa judicial referida.-

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar la creación, modificación, refuerzo y transferencia de partidas presupuestarias que resulten necesarias para afrontar la erogación que derive del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3º.-** Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al Art. 33º de la Constitución Provincial sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos procesales vencidos.-



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"


...2 - CORRESPONDE A DECRETO N° **12821** -ISPTyV.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5º.-** Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

  
ING. CARLOS GERARDO STANC  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS